



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº **1414** -2022-GRA/ORA

VISTO:

El Memorando N°3107-2022-GRA/SGEPI del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, el Informe N°1122-2022-GRA/OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N°1937-2022-GRA/ORPPOT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre Habilitación de Caja Chica, y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que **la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.**

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición.

Que, mediante Memorando N°3107-2022-GRA/SGEPI el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Ing. José David Paredes Aguilar solicita apertura de Caja Chica para la obra "Instalaciones definitivas de redes eléctricas y de telecomunicaciones del Tramo II-Entre las progresivas 0+550 a 2+540" del PIP "Mejoramiento de la carreta Variante Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la vía de evitamiento, Distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa-Región Arequipa" afecto a la Meta:834, por la suma de S/. 1,000.00, proponiendo responsable de la Caja Chica al Ing. Jorge Luis Flores Ampuero con DNI 29295191, manifestando que cumple con los requisitos de la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se encuentra laborando más de un año en la institución en el régimen laboral del D. Leg. 276, cuenta con estudios superiores, conforme a lo informado en el documento que antecede.

Que, mediante Informe N°1122-2022-GRA/OC la Oficina de Contabilidad manifiesta que según lo señalado por el encargado de control previo el responsable de caja chica no cuenta con rendición pendiente; siendo que con Informe N°1937-2022-GRA/ORPPOT-OPT el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa que de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año 2022, Fte.Fto.:09, Meta: 0834, CCP: 10721, Monto: 1,000.00; por lo que conforme a lo indicado en los párrafos precedentes es pertinente emitir caja chica para el presente año fiscal conforme se solicita.

Que, por Ley N°31365-2021 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2022 y en concordancia a dicha norma, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°523-2021-GRA/GR que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2022 del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para pagos en efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual establece el procedimiento para la adecuada administración y control sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo, en concordancia con las normas legales vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°237-2022-GRA/GR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, con la visación de la Oficina de Contabilidad, de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTÍCULO 1°. – Autorizar a la SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION con destino la obra "Instalaciones definitivas de redes eléctricas y de telecomunicaciones del Tramo II-Entre las progresivas 0+550 a 2+540" del PIP "Mejoramiento de la carreta Variante Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la vía de evitamiento, Distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa-Región Arequipa" la Apertura de **CAJA CHICA** para el Ejercicio Fiscal 2022 para ser destinados únicamente a solventar gastos menores que demanden su cancelación inmediata, por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), afecto a la Fuente Financiamiento: 09, Meta: 0834 "Gastos y servicios generales", CCP N°10721, de conformidad a lo expuesto.

ARTÍCULO 2°. – Designar al Ing. JORGE LUIS FLORES AMPUERO con DNI 29295191, como único responsable y encargado del manejo de dicho fondo; debiendo de cumplir con las obligaciones contempladas en la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI bajo responsabilidad y rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que el responsable de Caja Chica al término del Año Fiscal deberá liquidar las mismas, hasta el día 23 de Diciembre de cada año, conforme a la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

ARTÍCULO 4°. – Autorizar como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT, exceptuándose por este concepto la adquisición de Bienes y Servicios de carácter especial o imprevisto de mercado, para los casos donde exceda dicho monto, serán autorizados por el jefe de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

ARTÍCULO 5°. – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 6°. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

20 SEP. 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


Mista Rutina Mamani Palomino
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

